



ENTIDAD DE CONTROL, CERTIFICACIÓN Y  
SERVICIOS AGROALIMENTARIOS

## **PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Tramitación: **ORDINARIA**

Procedimiento: **CONCURSO ABIERTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: **E-7-2.1-01/09**

**DENOMINACIÓN: : DIRECCIÓN INTEGRADA DEL PROYECTO DE  
CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE LA  
BODEGA INSTITUCIONAL LA GRAJERA EN LOGROÑO (La Rioja)**

La dirección de ECCYSA en Internet para acceder al perfil de contratante es:  
[www.eccysa-rioja.com](http://www.eccysa-rioja.com) (contratación)



## CLÁUSULA 1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo a todos los efectos y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante Ley de Contratos) y, en la medida que no se oponga a la mencionada Ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante Reglamento de Contratación), por la legislación propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de contratación administrativa y, en general por cuantas disposiciones vigentes de desarrollo en la materia sean de aplicación al presente contrato. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se contienen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley de Contratos y sus normas de desarrollo. Las cláusulas del presente pliego constituyen parte integrante del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El pliego de prescripciones técnicas particulares contiene las prescripciones que rigen la realización de la prestación y definen sus calidades.

En el Apartado 1 del Cuadro se hará constar si el contrato que regula el presente pliego esté sujeto a regulación armonizada, según la regulación que establecen los artículos 13 y 14 de la Ley. En el caso de que el presente contrato esté sujeto a regulación armonizada, el presente pliego, el de prescripciones técnicas particulares, así como los acuerdos de adjudicación provisional y los actos de trámite adoptados en el procedimiento que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles de recurso especial con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo. No se dará este recurso en relación con los actos dictados en procedimientos de adjudicación que se sigan por el trámite de emergencia regulado en el artículo 97 de la Ley de contratos. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso y en todo caso, por los candidatos. También podrá solicitarse la adopción de medidas provisionales al presentarse el recurso especial o antes de su interposición en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley. La resolución del recurso corresponderá al órgano de contratación o al órgano al que éste haya delegado la competencia para contratar. El plazo para la interposición del recurso, su tramitación y resolución se regirá por lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Contratos.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los mencionados, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten



puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación provisional.

En el Apartado 2 se indicará, en su caso, si en el procedimiento de adjudicación del presente contrato se reserva la participación a Centros Especiales de Empleo o se reserva su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, en los términos que establece la Disposición adicional séptima de la Ley de Contratos.

## **CLÁUSULA 2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE**

Es órgano de contratación competente el señalado en el Apartado 3 del cuadro que obra al final de este Pliego

Corresponde al órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos, la prerrogativa de interpretar el presente contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los expedientes que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato se dará audiencia al contratista.

Los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. No obstante, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de La Rioja en los casos previstos en el artículo 195 de la Ley de Contratos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

El órgano de contratación podrá nombrar además un responsable de la ejecución del contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y tendrá las facultades que se especifican en el Apartado 4 del Cuadro.

## **CLÁUSULA 3. OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente pliego es un contrato de servicios cuyo objeto se especifica en el Apartado 5 del cuadro.

En el caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes de realización independiente, en el mismo apartado se especificará si el licitador puede licitar a uno, varios o todos los lotes.



En el Apartado 5 del cuadro se indica también la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) regulada en el Reglamento (CE) 2151/2003, por el que se modifica el Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos. En el mismo Apartado se especifica también la categoría correspondiente al contrato.

Cuando se trate de un contrato mixto, se hará constar esta circunstancia en el Apartado 5 en el que se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción.

El objeto de este contrato no podrá ser un servicio que implique el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

#### **CLÁUSULA 4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER**

En el Apartado 6 del Cuadro se expresan las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato.

#### **CLÁUSULA 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

El sistema por el que se ha determinado el precio del presente contrato de servicios es el que se expresa en el Apartado 7 del Cuadro.

El presupuesto del servicio objeto de este contrato, y base de la licitación, es el que figura en el Apartado 8 del Cuadro, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Cuando el precio deba pagarse, en todo o en parte, en moneda diferente al euro, se expresará en el mismo Apartado, en la correspondiente divisa, el importe que deba satisfacerse en esa moneda y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

En el Apartado 8 se expresa también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración y el tipo que corresponda aplicar.

En el caso de que el objeto esté dividido en lotes, el Apartado 8 expresará el presupuesto estimado correspondiente a cada uno los lotes en los que se ha dividido el objeto del contrato, IVA excluido; la cantidad correspondiente a dicho impuesto y el tipo impositivo.

En el caso de que se establezca la posibilidad de variación del precio, así se hará constar en el Apartado 9 del Cuadro, en el que además se expresarán los supuestos en los que se producirán estas variaciones y se detallarán las reglas para su determinación.

Cuando se establezca en este contrato la posibilidad de penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, se consignará en el Apartado 10 de Cuadro, en el que se determinarán los supuestos que darán lugar a la penalización y las reglas para su determinación.



## **CLÁUSULA 6. CRÉDITO**

Para atender el cumplimiento de las obligaciones de contenido económico derivadas de este contrato existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria que se indica en el Apartado 11 del Cuadro.

Cuando la ejecución del presente contrato se inicie en el siguiente ejercicio, así se hará constar en el Apartado 12 del Cuadro, en el que además se indicará si su ejecución debe realizarse en una o varias anualidades. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables.

## **CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO**

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto.

En el caso de que el único criterio que se tendrá en cuenta para la adjudicación de este contrato sea el del precio más bajo, así se especificará en el Apartado 13 del Cuadro.

En el caso de que para la adjudicación del presente contrato se tomen en consideración varios criterios, así se especificará en el Apartado 14 del cuadro, con expresión de los criterios en base a los cuales se llevará a cabo la adjudicación, su ponderación y la forma en la que ha de realizarse su valoración, que podrá consistir en la aplicación de las fórmulas o de las pautas que se indiquen en el mencionado Apartado.

Cuando, excepcionalmente, no sea posible efectuar una ponderación de los criterios que han de servir para decidir la adjudicación del contrato, se indicarán en el Apartado 14 por orden decreciente de importancia.

Cuando para la adjudicación de este contrato se hayan establecido criterios mixtos, el Apartado 14 determinará la forma en la que han de presentarse las proposiciones para hacer posible que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realice después de efectuar previamente la de aquellos otros criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

Los documentos que deberá aportar el licitador para que se pueda efectuar la valoración de su oferta, son los que se indican en el Apartado 15 del Cuadro.

Cuando para la adjudicación de este contrato se establezcan varias fases, deberán especificarse en el Apartado 16 del cuadro, en el que se detallará el número de fases, los criterios que se aplicarán en cada una de ellas y la documentación que deberá aportar el licitador para la valoración de su oferta en cada fase. Cuando el



licitador deba alcanzar una puntuación mínima para pasar a la fase siguiente, así se especificará en el Apartado 17 del cuadro.

Cuando para la adjudicación del presente contrato deban tomarse en consideración las variantes o mejoras que oferten los licitadores, así se expresará en el Apartado 18 del cuadro, que expresará además sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Tras una primera evaluación completa de las ofertas y siempre que se haya previsto en el Apartado 19 del Cuadro, podrá celebrarse una subasta electrónica, basada en un dispositivo electrónico, para la presentación de mejoras en los precios o de nuevos valores relativos a los elementos de las ofertas que las mejoren en su conjunto.

Para ello el órgano de contratación invitará simultáneamente, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los candidatos que hayan presentado ofertas admisibles a que presenten nuevos precios revisados a la baja o nuevos valores que mejoren la oferta. El procedimiento se hará según lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Contratos.

En el Apartado 19 del Cuadro se especificarán los siguientes extremos:

- Los elementos sobre los que versará la subasta.
- Los límites, si se hubieran establecido, de los valores que podrán presentarse tal como resulten de las especificaciones del objeto del contrato
- La información que se pondrá a disposición de los candidatos durante la subasta electrónica y el momento en que se facilitará.
- La forma en que se desarrollará la subasta
- Las condiciones en que los licitadores podrán pujar y, caso de establecerse, las mejoras mínimas que se exigirán en cada puja
- El dispositivo electrónico utilizado y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión.
- El valor que se asigna a las bandas de valores necesarios para la ponderación de los criterios fijados para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Una vez concluida la subasta electrónica, el contrato se adjudicará de conformidad con lo establecido en el artículo 135, en función de sus resultados.

El órgano de contratación podrá establecer, siempre que lo determine en el Apartado 20 del Cuadro, los criterios de preferencia en la adjudicación del contrato que procedan de entre los regulados en la Disposición adicional sexta de la Ley de Contratos.

Después de tramitadas todas las fases del procedimiento, la Mesa de contratación hará pública la propuesta de adjudicación del contrato al empresario que haya realizado la oferta más ventajosa.

## **CLÁUSULA 8.- BASES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**

**Primera.-** Las ofertas podrán formularse por personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 49 de la Ley de



Contratos y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la mencionada Ley y según lo establecido por el presente pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto de este contrato, todo ello en los términos previstos en el presente pliego.

La participación en el procedimiento de uniones temporales de empresarios se regirá por lo establecido en la Ley, en los términos que se especifican en el presente pliego.

Cuando se trate de personas jurídicas, sólo se admitirá su participación en el procedimiento cuando la prestación en que consiste el presente contrato esté comprendida dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que les sean propios, según lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

No podrán participar en este procedimiento las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las ofertas de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**Segunda.-** Dentro del plazo de señalado en el anuncio publicado en el correspondiente Diario oficial y en el perfil de contratante, los empresarios interesados presentarán sus ofertas en el Registro de ECCYSA-ubicado en la calle Pintor Rosales, 3 bajo, de Logroño (La Rioja), código postal 26007, en el impreso duplicado, debidamente cumplimentado, que se acompaña como **anexo 1** a este Pliego, junto a un sobre "A" que contendrá la documentación relativa a la capacidad y solvencia; un sobre "B" que contendrá la oferta económica y, cuando la adjudicación del contrato se realice en base a varios criterios de adjudicación, el sobre "B" contendrá además la oferta técnica. No obstante, cuando se prevean diferentes fases de valoración, así se indicará en el Apartado 16 del Cuadro, que deberá expresar el número de sobres que hayan de presentarse, con especificación de su contenido. Los sobres irán cerrados y firmados por el candidato, o la persona que le represente, indicando en su exterior "A" ó "B", según su contenido, el nombre y el número del procedimiento de que se trate y el nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior del sobre "B", cuando se trate de procedimientos con varios criterios de adjudicación, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El empresario también podrá enviar la documentación a que se refiere el apartado anterior por correo, dentro del plazo de admisión señalado en los anuncios de licitación. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará a ECCYSA (C/ Pintor Rosales, 3 bajo, de



Logroño. CP 26007) la remisión de la oferta mediante telegrama o telefax (941 22 00 11) en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las ofertas se regirá por lo establecido en el artículo 47 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja y en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Apartado 21 de cuadro se establece la posibilidad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. En estos casos, podrá limitarse la posibilidad de la presentación de solicitudes por esos medios a los empresarios que se hallen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y hayan acreditado ante éste los datos a los que se refiere el artículo 303.1, letras a) a d).

Para los casos en que se admita la presentación telemática, los documentos, certificados y declaraciones que no estuvieran disponibles en forma electrónica deberán presentarse antes de que expire el plazo previsto para la presentación de solicitudes de participación por alguno de los medios previstos para la presentación en la forma ordinaria y todos los actos y manifestaciones de voluntad de las empresas licitadoras que deban tener efectos jurídicos, deberán ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Cuando así se disponga en el Apartado 22 del Cuadro, el candidato podrá anunciar su participación en el procedimiento mediante una comunicación telefónica al número que se indique en ese mismo apartado. Estas solicitudes de participación deberán ser confirmadas por escrito antes de que expire el plazo fijado para su recepción.

En el caso de que así se establezca en el Apartado 23 del Cuadro, el candidato podrá remitir su solicitud de participación por telefax, en cuyo caso el solicitante deberá confirmar su solicitud por escrito antes de que expire el plazo fijado para su recepción.

Además, cuando así se prevea en el mismo apartado, el órgano de contratación podrá exigir que las solicitudes de participación enviadas por telefax sean confirmadas por correo o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, cuando ello sea necesario para su constancia, en el plazo que se establezca en el mismo apartado.

El sobre "A" contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se citan en el artículo 130.1 de la Ley de Contratos y que se detallan a continuación.



**Tercera.-** El SOBRE "A" contendrá la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA siguiente:

**I. Si la empresa está inscrita en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja:**

El empresario aportará en el sobre "A" el certificado de inscripción expedido por el encargado del Registro de Licitadores. Este certificado acreditará, salvo prueba en contrario, los extremos reflejados en su contenido.

No obstante lo anterior, el empresario inscrito deberá tener en cuenta que cuando los datos contenidos en el certificado no coincidan con los requisitos exigidos en el presente procedimiento o no sean suficientes para acreditar los requisitos de solvencia o de habilitación profesional o cualquier otro exigido en este pliego, el candidato deberá aportar, además, los documentos que sean necesarios de conformidad con lo que en el apartado III se especifica para los empresarios no inscritos.

El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación se ajustará al modelo que se acompaña como **anexo 2** al presente pliego.

En el caso de que se admita la presentación de documentos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, el certificado que se haya expedido por tales medios podrá aportarse al procedimiento en la forma que se indica en el Apartado 24 del Cuadro.

Cuando el certificado se haya emitido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y siempre que lo prevea el Apartado 25 del Cuadro, su incorporación al procedimiento se realizará de oficio por la Mesa de Contratación, que lo solicitará directamente al Registro de Licitadores, sin perjuicio de que el licitador presente, en todo caso, la declaración responsable de su vigencia, ajustada a los términos que establece el anexo 2 de este pliego.

Para el caso de que se establezca la garantía provisional, el empresario aportará asimismo en el sobre "A" el documento acreditativo de haberse constituido por el importe que se establece en el Apartado 25 de Cuadro. La garantía provisional se constituirá en la forma que se detalla en la cláusula 9.

En el caso de que el objeto del contrato se hay dividido en lotes, el empresario deberá explicitar en el sobre "A" el lote o lotes que constituyen el objeto de su proposición. (Sólo si hay lotes)

En el caso de que el candidato deba aportar otros documentos, por disponerlo así la Ley de Contratos u otras Leyes, éstos se expresarán en el Apartado 27 del Cuadro.



## **II. Si la empresa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**

El empresario aportará en el sobre "A" la certificación del órgano encargado de ese Registro. La certificación acreditará, salvo prueba en contrario, los extremos reflejados en su contenido. En el caso de que el contenido de la certificación no recogiera los datos necesarios (acreditación de la personalidad y la capacidad de obrar, de la representación, de la habilitación profesional o empresarial, de la solvencia económica y financiera, de la clasificación o la no concurrencia de prohibiciones de contratar) para ser admitido a presente licitación, o los recogidos en la certificación no fueran suficientes para esta finalidad o no coincidieran con los requisitos exigidos, el candidato deberá aportarlos junto a la certificación, según lo especificado en el siguiente apartado para los empresarios no inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación se ajustará al modelo que se acompaña como **Anexo 3** al presente pliego.

En el caso de que se admita la presentación de documentos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, el certificado que se haya expedido por tales medios podrá aportarse al procedimiento en la forma que se indica en el Apartado 24 del cuadro.

Cuando el certificado se haya emitido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y siempre que lo prevea el Apartado 25 del Cuadro, su incorporación al procedimiento se realizará de oficio por la Mesa de Contratación, que lo solicitará directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que el licitador presente, en todo caso, la declaración responsable de su vigencia, ajustada a los términos que establece el **anexo 3** de este pliego.

Para el caso de que se establezca la garantía provisional, el empresario aportará asimismo en el sobre "A" el documento acreditativo de haberse constituido por el importe que se establece en el Apartado 26 de Cuadro. La garantía provisional se constituirá en la forma que se detalla en la cláusula 9.

En el caso de que el objeto del contrato se hay dividido en lotes, el empresario deberá explicitar en el sobre "A" el lote o lotes que constituyen el objeto de su proposición. (Sólo si hay lotes)

En el caso de que el candidato deba aportar otros documentos, por disponerlos así la Ley de Contratos u otras Leyes, éstos se expresarán en el apartado 27 del Cuadro.

## **III. Si la empresa no está inscrita en ninguno de los Registros mencionados en los apartados anteriores**



## Documentación relativa a la personalidad jurídica del empresario y su representación:

a) En el caso de que el licitador sea un **empresario individual**, Documento Nacional de Identidad o el que lo sustituya reglamentariamente.

Cuando el empresario individual se haga representar y comparecer por medio de apoderado, deberá incluir en el sobre "A" la fotocopia simple del documento de bastanteo de apoderamiento, al que se le unirá la declaración de vigencia de los datos contenidos en el mismo que aparece como **anexo 6** a este pliego. Dicho bastanteo deberá solicitarse en ECCYSA, sita en C/ Pintor Rosales, 3 bajo, 26007 Logroño según modelo que se acompaña como **anexo 5**, en el que se incluye la declaración jurada y responsable de la vigencia actual del poder. A la solicitud deberán adjuntarse la escritura pública de otorgamiento del poder a favor de la persona que en nombre del empresario firme las proposiciones y el documento nacional de identidad del apoderado o documento que lo sustituya reglamentariamente

b) En el caso de que el licitador sea una **persona jurídica**:

a) Fotocopia debidamente compulsada o legitimada por notario de la escritura de constitución o, en su caso, de adaptación de estatutos y de modificación del objeto social, de haberse producido éste. En todas las escrituras deberá constar la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Fotocopia simple del documento de bastanteo de apoderamiento del apoderado o representante de la empresa en la licitación, al que se le unirá la declaración de vigencia de los datos contenidos en el mismo que aparece como **Anexo 6** a este pliego. Dicho bastanteo deberá solicitarse en ECCYSA, sita en C/ Pintor Rosales, 3 bajo, 26007 Logroño , según modelo que se acompaña como **Anexo 5** en el que se incluye la declaración jurada y responsable de la vigencia actual del poder. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia debidamente compulsada o legitimada por notario de la escritura del apoderamiento o representación del apoderado o representante, en la que deberá constar la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.

- Fotocopia debidamente compulsada o legitimada por notario del documento nacional de identidad del apoderado o representante, o del documento que lo sustituya reglamentariamente.

- Podrá también aportarse una certificación del Registro Mercantil que acredite la vigencia actual del poder.



c) Fotocopia debidamente compulsada o legitimada por notario del documento nacional de identidad o el que lo sustituya reglamentariamente, del apoderado o representante de la empresa en la licitación.

El bastanteo del apoderamiento tendrá una duración indefinida, salvo que de su texto se deduzca lo contrario, siempre que vaya acompañado de la declaración de vigencia de los datos contenidos en aquel, conforme al modelo que se incluye como **Anexo 6** al presente pliego. La declaración incluye asimismo la circunstancia de hallarse vigentes los documentos aportados para acreditar la personalidad jurídica.

### **Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica**

Para celebrar el presente contrato, el empresario deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se establecen en el Apartado 28 del Cuadro.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas de solvencia financiera especificadas en el Apartado 28 del Cuadro, los licitadores aportarán los documentos que se citan en el Apartado 29 del Cuadro, de entre los que establece el artículo 64 de la Ley de Contratos.

Asimismo, los licitadores acreditarán reunir los requisitos de solvencia técnica especificados en el apartado anterior, mediante la presentación de los documentos que se indican en el Apartado 30 del Cuadro, de entre los que establece el artículo 67 de la Ley de Contratos

El empresario podrá sustituir los documentos necesarios para la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en los Apartados 29 y 30 del Cuadro por la clasificación, siempre que ésta se haya obtenido para el mismo tipo de contratos que el que constituye el objeto del presente procedimiento y que corresponde al grupo y subgrupo que se indican en el Apartado 31 del Cuadro.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que la clasificación sea exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley de Contratos, los candidatos deberán acreditar hallarse clasificados en el grupo/s, subgrupo/s y categoría/s que de forma alternativa o conjunta se indica en el Apartado 32 del Cuadro. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto de este contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada



habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esa porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato. El Apartado 33 del cuadro especificará estas circunstancias.

Tal como se establece en el Apartado 34 de cuadro, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia (profesional) técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Podrá exigirse, siempre que se haga constar en el Apartado 35 de cuadro a las personas jurídicas que participen en el procedimiento que especifiquen en la solicitud de participación los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar el contrato.

El órgano de contratación podrá exigir a los candidatos, siempre que lo haga constar en el Apartado 36 del Cuadro que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Éste compromiso se integrará en el contrato, y según lo que establezca el Apartado 36 del Cuadro se podrá:

- Atribuir al compromiso el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la Ley, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
- Establecer las penalidades que se indiquen en el apartado 36 del Cuadro para el caso de incumplimiento de este compromiso

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el artículo 59.2, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

**Declaración responsable de no estar incurso el licitador en prohibición de contratar**, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley de Contratos, según el modelo que se acompaña como **Anexo 7** a este pliego. Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse la empresa al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



### **Garantía provisional**

En el caso de que se exija la constitución de garantía provisional, así se hará constar en el Apartado 26 de Cuadro, en el que se expresará la cantidad en euros por la deba ser constituida. En estos casos, el empresario aportará asimismo en el sobre "A" el documento acreditativo de haberse constituido. La garantía provisional se prestará en la forma que se detalla en la cláusula 9.

### **Lotes**

En el caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, el empresario deberá explicitar en el sobre "A" el lote o lotes que constituyen el objeto de su proposición.

### **Otros documentos**

En el caso de que el candidato deba aportar otros documentos, por disponerlo así la Ley de Contratos u otras Leyes, éstos se expresarán en el Apartado 27 del Cuadro.

## **IV. Particularidades en caso de empresarios extranjeros:**

1. Empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para suscribir el presente contrato las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del presente contrato. En el caso de que la legislación del Estado en el que se hallen establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. nº 257 de 26 de octubre de 2001), para el contrato de servicios.

Los empresarios de los países a que se refiere este apartado deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los mismos medios que los establecidos para los empresarios españoles en los Apartados 29 y 30 de Cuadro, salvo en aquellos casos en los que para la celebración del contrato se haya exigido clasificación, según lo establecido en el Apartado 32 del Cuadro. En este caso el empresario podrá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que para la ejecución de contrato se establecen en el Apartado 37 del Cuadro por los medios que para la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, basados en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos se establecen en el mismo apartado.

Los certificados comunitarios de clasificación que se aporten para la acreditación de la personalidad jurídica, de la clasificación o de la solvencia económica, financiera y técnica, deberán acompañarse de una declaración



responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Comunidad Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a) a c) y e) del apartado 1 del artículo 49 y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional y las de solvencia. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario.

En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, el empresario acompañará en el sobre "A" una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## 2. Empresarios extranjeros no comunitarios.

Deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión diplomática Permanente de España o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (artículo 61.3 Ley) en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en un Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de éste contrato.

Los empresarios de los países a que se refiere este apartado deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los mismos medios que los establecidos para los empresarios españoles en los apartados correspondientes del Cuadro de datos.

Deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con otros, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley de Contratos, en forma sustancialmente análoga.

Cuando se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio no precisarán aportar el informe de reciprocidad al que se refiere el apartado anterior.

También deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación



Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 125.1. a) de la Ley de Contratos o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de dicha Ley.

En el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España se acompañará en el sobre "A" una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3. Todas las empresas presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### **V. Particularidades en caso de uniones temporales de empresarios:**

Cuando varias empresas participen en el procedimiento en unión temporal, cada una de ellas deberá aportar los documentos exigidos en el SOBRE "A", sin que sea necesaria la formalización de la Unión Temporal de Empresas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Además, los empresarios deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Dicho compromiso deberá formularse en los términos que se recogen en el modelo que se acompaña como **Anexo 4** del presente pliego, e incluirse en el sobre "A".

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y éstos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de la clasificación respecto de los empresarios que liciten agrupados, se atenderá a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso será necesario para proceder a ésta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresas de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea en el apartado 4 del artículo 48 de la Ley de Contratos.

Las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

#### **VI. Particularidades en caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas del mismo grupo –entendiéndose por tales aquellas que se



encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio- que concurren individualmente a la presente licitación, deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho precepto, que se incluirá en el sobre "A".

**VII.-Todos los documentos presentados por los candidatos deberán ser originales, fotocopias debidamente compulsadas de los mismos o copias notariales debidamente legitimadas. Se exceptúan de este requisito el certificado de inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el documento de bastanteo del poder o representación conferidos.**

**Cuarta.- Contenido del SOBRE "B".**

**Para el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio.**

Cuando la adjudicación del contrato haya de realizarse en base al único criterio del precio por especificarlo así el Apartado 13 del cuadro, el **sobre "B"** contendrá únicamente la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que se sujetará a uno de los dos modelos que se acompañan como Anexo 8 a este pliego, uno ordinario y otro para el caso de uniones temporales de empresarios. La oferta económica no podrá ser superior al presupuesto señalado en el Apartado 8 del Cuadro. No se tendrán en consideración observaciones o aclaraciones a la oferta económica. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**Para el caso de que sean varios los criterios de adjudicación**

Cuando la adjudicación del contrato deba realizarse, por disponerlo así el Apartado 14 del cuadro en base a varios criterios de adjudicación, el contenido del sobre **"B"** será el que se indica a continuación:

- En primer lugar contendrá la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que se sujetará a uno de los dos modelos que se acompañan como **ANEXO 8** a este Pliego, uno ordinario y otro para el caso de uniones temporales de empresas.

La oferta económica no podrá ser superior al presupuesto señalado en el Apartado 8 del Cuadro. No se tendrán en consideración observaciones o aclaraciones a la oferta económica. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sólo en los casos en los que el precio no figure entre los criterios de adjudicación del contrato establecidos en el Apartado 14 del cuadro, el licitador prescindirá de aportar en el sobre "B" la proposición económica

- En segundo lugar, el sobre "B" contendrá la **OFERTA TÉCNICA**, que contendrá la documentación que se especifica en el Apartado 15 del Cuadro para poder proceder a la valoración de los criterios de adjudicación.



Cuando en el Apartado 38 del Cuadro se hayan indicado los organismos en los que los empresarios podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato los trabajos efectuados en la obra, el candidato deberá manifestar en su oferta (sobre "B") que en su elaboración ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Con el objeto de posibilitar el cumplimiento del deber de confidencialidad que atañe al órgano de contratación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley de Contratos, el licitador podrá señalar en su oferta (sobre "B") la información a la que atribuye carácter confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, así se especificará en el Apartado 16 del cuadro, en el que se indicará el número de fases y en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como los documentos que deban aportarse en cada fase. En el Apartado 17 se especificará el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el procedimiento.

La forma en la que han de presentarse las proposiciones para hacer posible que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas se realice después de efectuar previamente la de aquellos otros criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, será la que se establece en el Apartado 14 de Cuadro.

## **CLÁUSULA 9.- GARANTÍAS**

### **1.-Garantía provisional**

En el Apartado 26 del Cuadro se expresará si para participar en el procedimiento de adjudicación del presente contrato el empresario deberá constituir una garantía provisional y, en tal caso determinará su importe y el porcentaje que suponga sobre el presupuesto del contrato, que no podrá exceder del 3 por ciento de dicho presupuesto.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos, que se indican a continuación:

#### **- En efectivo o en valores de Deuda Pública**

Para prestar la garantía provisional en efectivo o en valores de Deuda Pública, los empresarios que no figuren inscritos en el Registro de Terceros de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán presentar la ficha de alta, según el modelo que se



acompaña como **Anexo 9** a este Pliego, en ECCYSA, sita en C/ Pintor Rosales, 3 bajo, 26007 de LOGROÑO (La Rioja).

El efectivo se ingresará en la entidad Caja de Ahorros de La Rioja (CAJARIOJA), cuenta corriente número 2037.0070.74.0114016538 abierta a nombre de ECCYSA.

El justificante del depósito en efectivo en CAJARIOJA (que deberá recoger la identificación del licitador), se incluirá en la documentación administrativa, sobre "A", a presentar por los licitadores.

La constitución de la garantía provisional en valores, que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 55 del Reglamento de Contratación, se ajustará a los modelos que figuran en los **Anexos 10 y 11** de este pliego.

#### - En aval o seguro de caución:

El aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá reunir las características que se especifican en el artículo 56 del Reglamento de Contratación y se ajustará al modelo que se acompaña como **Anexo 12**.

El contrato de seguro de caución, será celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 57.1 del Reglamento de Contratación. El certificado se ajustará al modelo que se acompaña como **Anexo 13**.

Para la válida constitución de la garantía provisional deberá tenerse en cuenta que las garantías provisionales constituidas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas previsto en el anuncio de la convocatoria de licitación del presente contrato o que no alcancen la cantidad prevista en este pliego, motivarán la no admisión del empresario a la licitación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato, por correo certificado con acuse de recibo. La garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La devolución de las garantías provisionales prestadas se someterá al siguiente régimen: Emitida la resolución de adjudicación definitiva del contrato junto a los documentos que justifiquen su constitución, se procederá de oficio a devolver a



los licitadores no adjudicatarios que hayan participado en el procedimiento el documento mencionado, por correo certificado con acuse de recibo.

## 2. Garantías definitiva y complementaria

El licitador que resulte adjudicatario provisional del presente contrato deberá constituir una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido a disposición del órgano de contratación.

Cuando se trate de un contrato con precios provisionales de los previstos en la cláusula 5 de este pliego, el licitador que resulte adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento que se calculará con referencia al precio máximo fijado en la cláusula mencionada

Cuando se trate de un contrato por precios unitarios, el licitador que resulte adjudicatario provisional deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento sobre el presupuesto base de licitación.

En el Apartado 40 del Cuadro se dejará constancia de la circunstancia que proceda de las anteriormente expresadas.

No obstante lo anterior, cuando atendidas las circunstancias concurrentes en el presente contrato, se exima al adjudicatario de la prestación de la garantía definitiva, así se expresará en el Apartado 41 del Cuadro, con especificación de las circunstancias que justifican la exención.

Cuando el adjudicatario provisional deba prestar además una garantía complementaria, el Apartado 42 del Cuadro contendrá esta previsión, con expresión del porcentaje sobre el importe de la adjudicación que servirá para determinar su cuantía.

Cuando la acreditación de la constitución de la garantía definitiva pueda hacerse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se hará constar en el Apartado 43 de Cuadro.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención del precio. En este caso, deberá expresarse en el Apartado 44 del Cuadro, que expresará la forma en la que se hará efectiva.

Las garantías definitivas podrán constituirse en cualquiera de las formas siguientes:

### **En efectivo o en valores de Deuda Pública.**

Para prestar la garantía definitiva en efectivo o en valores de Deuda Pública, los empresarios que no figuren inscritos en el Registro de Terceros de la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán presentar la ficha de alta, según el modelo que se acompaña como **Anexo 9** a este Pliego, en ECCYSA ubicada en la calle Pintor Rosales, 3 bajo de LOGROÑO (La Rioja)-.



El efectivo se ingresará en la entidad Caja de Ahorros de La Rioja (CAJARIOJA), cuenta corriente número 2037.0070.74.0114016538, abierta a nombre de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La constitución de la garantía definitiva en valores –que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 55 del Reglamento de Contratación- se ajustará a los modelos que figuran en los **Anexos 10 y 11 de** este pliego

**Mediante aval**, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España. El aval se ajustará al modelo que se acompaña como **Anexo 12** a este pliego.

**Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución. El certificado se ajustará al modelo que se acompaña como **Anexo 13**.

El justificante del depósito en efectivo; los certificados de inmovilización de los valores anotados; el aval o el certificado del seguro de caución se presentarán por el adjudicatario en ECCYSA (c/ Pintor Rosales, 3 bajo de Logroño) que expedirá el correspondiente documento justificativo de su constitución.

Cuando el adjudicatario hubiera constituido la **garantía global** a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Contratos, deberá solicitar a ECCYSA -que la expedirá en el plazo máximo de 3 días hábiles- una certificación comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma para cubrir el importe de la garantía a constituir, que se liberará cuando quede cancelada la garantía.

### **3. Poderes en avales y seguro de caución.**

Los avales y certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de ésta u otra Comunidad Autónoma o de las Entidades locales contratantes.

No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato, el bastanteo se realizará con carácter previo por ECCYSA.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

## **CLÁUSULA 10.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.**



Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, en los organismos que se indican, en su caso, en el Apartado 38 de Cuadro.

Cuando en el mencionado Apartado se hayan indicado los organismos correspondientes conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, los licitadores, deberán manifestar en sus ofertas que en su elaboración han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente.

En el caso de que el adjudicatario tenga la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales y con el objeto de permitir la evaluación de los costes laborales que implicará la eventual subrogación del adjudicatario como empleador de las relaciones laborales precisas para la ejecución del contrato, se especificará en el Apartado 39 del Cuadro la información necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación a la que el adjudicatario esté obligado como empleador, salvo que la mencionada información se facilite a los licitadores un documento complementario a este pliego.

## **CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa integrada por los miembros que designe el Consejo de Administración de ECCYSA.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos contenidos en el sobre "A" presentados por las empresas licitadoras en tiempo y forma. Los defectos o errores materiales observados por la Mesa en la documentación aportada, podrán ser subsanados por los participantes en el plazo que al efecto se señale, que no será superior a tres días hábiles. Asimismo, la Mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales. La comunicación de subsanación se efectuará verbalmente a los interesados. Además, la petición de subsanación se comunicará por fax al interesado, siempre que fuera posible. Si no lo fuere, la comunicación de subsanación por fax se sustituirá por la publicación en el tablón de anuncios de las dependencias en las que se celebre la Mesa de Contratación y que figura en el anuncio de la convocatoria de la presente licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos y omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas presentadas y admitidas. Si alguna proposición no guardara concordancia entre lo ofertado en letra y en cifra, primará lo ofertado en letra.

### **-Adjudicación basada en un sólo criterio (precio)**



Cuando se trate de un procedimiento en el que, en función de lo establecido en el Apartado 13 del cuadro, la adjudicación se base en el único criterio del precio, la Mesa de contratación comunicará a continuación a los asistentes la proposición de precio más bajo, a favor de la cual formulará, en el mismo acto, la propuesta de adjudicación del contrato.

En el supuesto de presunción de bajas temerarias o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos y en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### **- Adjudicación basada en varios criterios**

En el caso de que se trate de un procedimiento en el que, según lo dispuesto en el Apartado 14 del cuadro, la adjudicación del contrato se realice por la aplicación de varios criterios, la Mesa de contratación, después de hacer pública la oferta económica procederá a la evaluación de los restantes criterios de adjudicación y proceder a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa. Una vez determinada, comunicará a los licitadores, tanto a los admitidos como a los excluidos a la licitación el día y la hora en el que tendrá lugar la comunicación a los asistentes de la oferta más valorada, a favor de la cual la Mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Antes de formular su propuesta la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Asimismo podrán solicitarse informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Además, en la valoración de las ofertas se estará a lo establecido en el artículo 134 de la Ley.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, según lo que establezca el Apartado 16 del cuadro, la actuación de la Mesa se acomodará su actuación al orden que se establezca en el mencionado Apartado.

En el caso de que se hayan establecido criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y la valoración se encomiende a un organismo técnico especializado, el Apartado 45 del cuadro especificará que organismo técnico especializado llevará a cabo la valoración.

Cuando el precio ofertado constituya uno de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los límites que permitirán apreciar que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los que se indican en el Apartado 46 del cuadro, en el que además podrán establecerse otros criterios de desproporción en base a elementos de la oferta que sean cuantificables.

## **CLÁUSULA 12.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora como consecuencia de un proceso de fusión, escisión o por la transformación de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las



sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada, que se notificará a los candidatos y se publicará en un diario oficial o en el perfil del contratante

Se deberá facilitar a los licitadores que lo soliciten en el plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, la información sobre los motivos del rechazo de su candidatura y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor. La comunicación podrá omitir determinados datos relativos a la adjudicación del contrato cuando considere que la divulgación de esa información pudiera incurrir en cualquiera de las causas que establece el artículo 137.2 de la Ley de Contratos.

La adjudicación no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes contados desde aquél en se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía provisional, todo ello de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente pliego y que se detallarán en la resolución por la que se acuerde la adjudicación provisional.

Cuando los certificados a que se alude en el apartado anterior puedan expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos se hará constar en el Apartado 47 del Cuadro

No tendrán la obligación de presentar los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la Comunidad Autónoma de La Rioja y con la Seguridad Social, ni el justificante de haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas con el último recibo de pago o, en su caso, la declaración de hallarse exento del pago de este último impuesto, los empresarios que hubieran aportado a la licitación el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de esta Comunidad en el que consten en vigor a la fecha de la adjudicación provisional los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones mencionadas. En cualquier caso, el empresario que resulte adjudicatario, siempre que se prevea en el Apartado 48 de Cuadro, podrá autorizar al órgano de contratación a solicitar en su nombre los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se indique en dicho Apartado,



para lo cual aportará al órgano de contratación una autorización en los términos que se indican en el modelo recogido en el **Anexo 14**.

En el caso de que se establezca algún otro requisito que el adjudicatario provisional deba cumplir con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato, se establecerá en el Apartado 49 del Cuadro.

En el caso de que por aplicación de lo dispuesto en la Ley de Contratos y en el presente pliego, el contrato se hallase sujeto a regulación armonizada, la adjudicación provisional podrá ser objeto de recurso especial, en los términos que establece el artículo 37 de la mencionada Ley, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique en un diario oficial o en el perfil del contratante.

El órgano de contratación podrá, antes de la adjudicación provisional, acordar la renuncia a celebrar el contrato o desistir del procedimiento. En ambos casos deberá compensar a los candidatos por los gastos en que hubieran incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, en la forma que se prevé en el Apartado 50 del Cuadro.

#### **CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA**

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la mencionada adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, tal como se señala en la cláusula anterior. Será requisito imprescindible que el adjudicatario haya presentado la documentación necesaria y constituido la garantía definitiva, en los términos que se hayan detallado en la resolución de adjudicación provisional.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria se podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al candidato siguiente a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se le concederá un plazo de diez días hábiles para acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como a constituir la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos.

A los licitadores que lo soliciten se les facilitará información, en el plazo máximo de quince días naturales a contar de la recepción de su petición, de los



motivos del rechazo de su candidatura y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

No serán objeto de comunicación los datos relativos a la adjudicación cuya divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos o la competencia leal entre las empresas o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.d) de la Ley de Contratos.

La adjudicación definitiva será objeto de publicación en los términos que establece el artículo 138 de la Ley de Contratos. No obstante, no procederá la publicación de la información relativa a cualquiera de los datos señalados en el párrafo anterior.

Los demás requisitos que deba cumplir el adjudicatario con carácter previo al otorgamiento del contrato se especificarán en el Apartado 51 del Cuadro

#### **CLÁUSULA 15.- GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

No se podrá repercutir al contratista gasto alguno derivado de la tramitación del expediente o de la ejecución del contrato que no venga expresamente previsto en este Pliego o impuesto por las disposiciones vigentes. De acuerdo con lo anterior, el adjudicatario tendrá la consideración de sujeto pasivo de la tasa del Boletín Oficial de La Rioja en los términos que establece la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Además, ECCYSA podrá repercutir al contratista tanto los gastos originados como consecuencia de las tasas generadas por la publicación de anuncios oficiales cuya inserción resulte obligatoria en el Boletín Oficial del Estado u otros diarios oficiales.

El Apartado 52 de Cuadro establece el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato en boletines oficiales que deberá abonar el empresario que resulte adjudicatario.

#### **CLÁUSULA 16.- OTROS GASTOS REPERCUTIBLES**

El órgano de contratación podrá, siempre que lo especifique en el Apartado 53 del Cuadro, repercutir al adjudicatario del contrato los gastos que se especifican en el mencionado Apartado

#### **CLÁUSULA 17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. El contrato se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante el contrato podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado o del Consejo Consultivo de la Rioja en los casos en que se formule oposición del contratista.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a ECCYSA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley de Contratos.

En el Apartado 54 del Cuadro se determinan los documentos que integran el presente contrato. Las partes podrán acordar el orden de prioridad de los citados documentos, que se recogerá en el contrato, en cuyo caso y salvo error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

## **CLÁUSULA 18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento del presente contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos y en lo que no se oponga a la mencionada Ley, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el clausulado del contrato, en este Pliego, en el de prescripciones técnicas y de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, a través del responsable de la ejecución del contrato, en su caso. La forma de cursar las instrucciones para el cumplimiento del contrato serán las que se especifican en el Apartado 55 del Cuadro.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ECCYSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar ante el órgano de contratación un programa de trabajo para la ejecución del contrato en el plazo que señale en el Apartado 56 del cuadro. En los casos en que se excepcione al contratista de cumplir esta obligación, así se hará constar en el mismo apartado.



Cuando el contrato regulado en el presente pliego, sea de tracto sucesivo, así se hará constar en el Apartado 57A del cuadro. En el Apartado 57B se expresará si el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo, y en tal caso, el plazo en el que deberá verificarlo y el momento a partir del cual se contará el plazo.

El programa de trabajo respetará las fechas o plazos de entrega fijados en este pliego y las que, en su caso, se hayan previsto en el programa presentado en la licitación.

El representante del órgano de contratación podrá acordar no dar curso a las certificaciones del trabajo realizado hasta que el contratista presente en la debida forma el programa definitivo.

El programa de trabajo deberá contener la justificación del cumplimiento de las especificaciones fundamentales contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y deberá incluir los datos que se especifican en el Apartado 57C del cuadro.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo presentado en el plazo que se establece en el Apartado 57D del cuadro, a contar desde el momento de su presentación. La resolución podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La aprobación por el órgano de contratación del programa de trabajo no eximirá en ningún caso al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones, con la periodicidad que se determina en el Apartado 57E del cuadro.

Las valoraciones se realizarán siguiendo lo establecido en el artículo 199 del Reglamento de Contratación.

Cuando, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 58 del Cuadro el compromiso del licitador que resulte adjudicatario, de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, constituya una obligación esencial, su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

En el caso de que el incumplimiento por el adjudicatario del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato de lugar a la imposición de penalidades, éstas serán las previstas en el Apartado 58 del Cuadro.

En el caso de cumplimiento defectuoso por el contratista de la prestación objeto del presente contrato se le impondrán las penalidades que se establecen en el Apartado 59 del Cuadro.



Con el objeto de posibilitar el cumplimiento del deber de confidencialidad que atañe al órgano de contratación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley de Contratos, el licitador podrá señalar en su oferta la información a la que atribuye carácter confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El contratista, a su vez, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Apartado 60 de este pliego o la que se determine como tal en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Éste deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en el Apartado 60 se establezca un plazo mayor y tendrá la extensión objetiva que se detalla en el mismo Apartado.

Los derechos y obligaciones específicas del presente contrato son los que se indican en el Apartado 61 del Cuadro, en el que se detallarán aquellas obligaciones a las que se atribuya la consideración de obligaciones contractuales esenciales, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, según lo establecido en el artículo 206.g) de la Ley de contratos

Cuando para la ejecución del presente contrato se establezcan condiciones especiales de ejecución, éstas se expresarán en el Apartado 62 del Cuadro.

En el caso de que el incumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales constituya causa de resolución del contrato, así se especificará en el Apartado 62 del Cuadro. Si su incumplimiento diere lugar a la imposición de penalidades, éstas serán las que especifican en el mencionado Apartado.

En el caso de que se imponga al contratista la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él una parte de la ejecución del contrato, el Apartado 63 del Cuadro expresará esta obligación, con determinación de la parte del contrato que el contratista esté obligado a subcontratar y de la habilitación o clasificación con que deberá contar la empresa subcontratista. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato, a los efectos previstos en los artículos 196.1 y 206.g)

Salvo que se disponga otra cosa en el Apartado 64 del Cuadro, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Siempre que el contrato al que se refiere el presente pliego no se halle sujeto a regulación armonizada, si se declarara resuelto, antes de proceder a una nueva convocatoria, se podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hubieran quedado clasificadas sus



ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

## **CLÁUSULA 19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

La cesión de este contrato sólo podrá efectuarse en las condiciones establecidas en el artículo 209 de la Ley de Contratos, y demás disposiciones de aplicación.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del presente contrato cuando por su naturaleza o condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario o cuando este pliego disponga lo contrario.

Fuera del supuesto previsto en el apartado anterior, la posibilidad de que el contratista concierte con terceros la realización parcial del contrato vendrá recogida en el Apartado 65 del Cuadro, en el que asimismo se determinará el porcentaje que se podrá subcontratar.

En el caso de que resulte obligatorio para el contratista la subcontratación de una parte del contrato con terceros no vinculados a él, así se hará constar en el Apartado 66 de cuadro, en el que se especificará la parte del contrato que deberá ser realizada por las empresas subcontratistas y la necesidad de que cuenten, en su caso, con la habilitación profesional o la clasificación que se indique en dicho apartado. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 196.1 y 206.g).

La celebración de los subcontratos por el adjudicatario y el régimen por el que ha de regirse la subcontratación se regirá por lo establecido en el artículo 210 y concordantes de la Ley de Contratos

En el caso de que el contrato tenga carácter reservado o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad o lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, se determinarán en el Apartado 67 del Cuadro las mencionadas circunstancias, ya que en estos supuestos la subcontratación requerirá siempre la autorización expresa del órgano de contratación.

## **CLÁUSULA 20. PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

El contratista está obligado a ejecutar el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, que se detalla en el Apartado 68 del Cuadro, o en el inferior que haya ofertado en su proposición o en la negociación de los términos del contrato.

Asimismo deberá cumplir los plazos parciales que se detallan en el Apartado 69 o los inferiores que hubiese ofertado.

Siempre que se haya previsto en el Apartado 70 del Cuadro, la vigencia del contrato podrá prorrogarse antes de su finalización, siendo la prórroga obligatoria para el contratista en los términos que establece el artículo 23 de la Ley, salvo que



en el Apartado 71 del Cuadro se establezca, de conformidad con el artículo 279, la prórroga de mutuo acuerdo.

En el caso de que se trate de un contrato complementario de otro, el Apartado 72 del Cuadro especificará el contrato del que sea complementario y el plazo de ejecución del contrato principal. La duración del contrato regulado en este pliego no excederá en estos casos del plazo de duración del contrato principal, salvo que comprenda trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, en cuyo caso el plazo final excederá del de la duración de éste último el tiempo necesario para realizarlos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En el caso de que se hayan acordado unas penalidades distintas, éstas se especificarán en el Apartado 73 del Cuadro.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de nuevas penalidades.

En cualquier caso, la demora en el cumplimiento de los plazos parciales facultará al órgano de contratación a acordar la resolución del contrato o su continuación con la imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables a él, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de penalidades que se establecen en el Apartado 74 del Cuadro.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones. El órgano de contratación adoptará el acuerdo a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado.

En los casos en los que se opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por el órgano de contratación. Será trámite preceptivo la audiencia del



contratista; si éste formulase oposición será también preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja.

Cuando el retraso en el cumplimiento no fuese imputable al contratista y éste ofreciese cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

## **CLÁUSULA 21. ENTREGA, RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

En el caso de que se trate de entregar informes, estudios, anteproyectos o proyectos el lugar de la entrega será el que se expresa en el Apartado 75 del Cuadro

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimare cumplidas las prescripciones técnicas, propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que el órgano de contratación estimare incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Una vez cumplidos los trámites señalados, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o en el plazo que se determine en el apartado 28 del cuadro.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane en defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá el órgano de contratación rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



El órgano de contratación se reserva la facultad de realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de la calidad del objeto del contrato que se especifican en el Apartado 76 del cuadro.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La forma de constatar la correcta ejecución de la prestación y la forma en la que se llevará a cabo la recepción de la prestación, serán las que se establecen en el Apartado 77 del Cuadro.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, o en el plazo que por razón de sus características se determine en el Apartado 78.

El plazo de garantía del presente contrato será el que se establezca en el Apartado 79 del Cuadro, que se contará a partir de la fecha de recepción o conformidad. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, circunstancia que se consignará en el Apartado 80 del Cuadro. Artículo 205.2

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo 283 de la Ley de Contratos, el contratista quedará exento de responsabilidad, sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cuando el objeto del presente contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, ECCYSA podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a ECCYSA una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.



En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a ECCYSA una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a ECCYSA una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se establece un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio del contrato.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio del contrato.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ECCYSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a ECCYSA como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por ECCYSA,



siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

## **CLÁUSULA 22. PAGO**

El abono del precio se hará en la forma que se indica en el Apartado 81 del Cuadro.

Quando el contrato regulado en el presente pliego sea de tracto sucesivo, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

El representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará mensualmente las correspondientes valoraciones o en el período que se establezca en el Apartado 82 del Cuadro 199.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán dentro de los diez días siguientes al periodo al que correspondan.

En el caso de que se autoricen valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, las certificaciones que sean consecuencia de estas valoraciones podrán abonarse a solicitud del contratista cuando se autorice por el órgano de contratación. Estas certificaciones sólo podrán tramitarse cuando el contratista haya garantizado su importe.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato que se especifican en el Apartado 83 del Cuadro. Los pagos deberán asegurarse mediante la prestación de garantía y se realizarán en las condiciones que se indican en el mencionado Apartado.

## **CLÁUSULA 23. REVISIÓN DE PRECIOS**

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Contratos, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión, cuando ésta proceda.

El órgano de contratación, en resolución motivada, podrá excluir la procedencia de la revisión de precios. En este caso la improcedencia de la revisión se hará constar en el Apartado 84 del Cuadro. Cuando proceda la revisión el Apartado 85 detallará la fórmula o sistema de revisión aplicable. Artículo 77



El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

Las referencias a las previsiones macroeconómicas y tipo de interés existentes en el momento de la licitación y que servirán, llegado el caso, para considerar si concurren las circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 79 de la Ley de Contratos, son las que se especifican en el Apartado 86 del Cuadro.

#### **CLÁUSULA 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) y 158.b) de la Ley de Contratos.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en el Apartado 87 del Cuadro y en el documento contractual.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284.

#### **CLÁUSULA 25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Las causas de resolución del contrato, su forma de aplicación y sus efectos, serán los establecidos en la Ley de Contratos y demás disposiciones de aplicación.



En particular, son causas específicas de resolución de este contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 h) de la Ley de Contratos, las que se establecen en el Apartado 88 del Cuadro. La resolución del contrato por las causas previstas en el mencionado Apartado, tendrá las consecuencias que él se establezca y en su defecto tendrá las consecuencias que se establezcan en la Ley de Contratos y su Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente pliego como obligaciones contractuales esenciales serán causa de resolución del contrato.

Los incumplimientos de carácter parcial serán causa de resolución del contrato en los supuestos previstos en el Apartado 89 del Cuadro.

.....



## **CUADRO DE DATOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS**

1. DETERMINACIÓN SOBRE SI EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SOMETIDO O NO A **REGULACIÓN ARMONIZADA.**

**NO**

2. DETERMINACIÓN SOBRE SI SE **RESERVA LA PARTICIPACIÓN A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO O EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO.**

**NO**

3. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE:**

La sociedad pública **ENTIDAD DE CONTROL, CERTIFICACION Y SERVICIOS AGROALIMENTARIOS, S.A.U.** (en lo sucesivo, ECCYSA), declarada medio instrumental al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de los organismos públicos que integran su sector público, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja y para el año 2004 (BOR nº 160 de 30 de diciembre de 2003)

Dirección: PINTOR ROSALES, 3 BAJO DE LOGROÑO (LA RIOJA)

Teléfono: 941 20 20 88

Telefax: 941 22 00 11

Correo electrónico: [eccysa@eccysa-rioja.com](mailto:eccysa@eccysa-rioja.com)

4. **FACULTADES DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LAS QUE DETERMINE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

5. **OBJETO DEL CONTRATO**

**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCION INTEGRADA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA BODEGA INSTITUCIONAL LA GRAJERA EN LOGROÑO (La Rioja).**

Lotes o prestaciones diferenciadas CPV(1) CATEGORÍA

(1) Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea

EI LICITADOR PUEDE OPTAR A LOS LOTES QUE SE INDICAN

DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE UN **CONTRATO MIXTO**

6. **NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER LA COORDINACIÓN GLOBAL DEL DESARROLLO DEL PROYECTO. ASUMIENDO EN CASO DE DESIGNACIÓN, LA FIGURA DE RESPONSABLE**



## DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA INSTITUCIONAL LA GRAJERA EN LOGROÑO (LA RIOJA)

### 7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PARA HALLAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO SE HAN TENIDO EN CUENTA LOS PRECIOS HABITUALES EN EL MERCADO.

### 8. PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO SIN IVA: **200.000 €**

- Impuesto sobre el Valor Añadido: **32.000 €**
- Tipo impositivo: **16%**

PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO): **232.000 €**

9. DETERMINACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE **VARIACIÓN DEL PRECIO**, CON EXPESIÓN DE LOS SUPUESTOS EN QUE SE PRODUCIRÁ LA VARIACIÓN, Y REGLAS PARA SU DETERMINACIÓN.

**NO PROCEDE**

10. DETERMINACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE **PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS CONTRACTUALES**, SUPUESTOS QUE DARÁN LUGAR A LA PENALIZACIÓN Y LAS REGLAS PARA SU DETERMINACIÓN.

**NO PROCEDE**

11. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**  
**PRESUPUESTO GENERAL DE ECCYSA**

12. **INICIO DE EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO SIGUIENTE. ANUALIDADES**  
**EJECUCIÓN EN VARIAS ANUALIDADES**

13. CUANDO EL **ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN** DEL CONTRATO SEA EL **PRECIO** SE ESPECIFICARÁ EN ESTE APARTADO.

**NO PROCEDE**

14. CUANDO PARA LA **ADJUDICACIÓN** DEL CONTRATO SE TOMEN EN CONSIDERACIÓN **VARIOS CRITERIOS**, SE EXPRESARÁN EN ESTE APARTADO LOS CRITERIOS, SU PONDERACIÓN (O EXCEPCIONALMENTE EN DEFECTO DE PONDERACIÓN, SE INDICARÁN POR EL ORDEN DECRECIENTE DE SU IMPORTANCIA) ASÍ COMO LA FÓRMULA O LAS PAUTAS NECESARIAS PARA SU VALORACIÓN.

CUANDO SE HAYAN ESTABLECIDO **CRITERIOS MIXTOS**, FORMA EN LA QUE HAN DE PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES PARA HACER POSIBLE QUE LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES SE REALICA DESPUÉS DE EVALUAR LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO D VALOR.

**A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (por orden decreciente de importancia y por la ponderación atribuida)**



- 1- Valoración general de la Memoria justificativa del desarrollo y organización de los trabajos: hasta 60 puntos.**
- 2- Mejoras propuestas: hasta 20 puntos.**
- 3- Minoración del precio: hasta 20 puntos.**

## **B.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

1- Valoración general de la Memoria justificativa del desarrollo y organización de los trabajos: hasta 60 puntos.

Se valorarán las características técnicas de las propuestas o soluciones ofertadas analizando su coherencia general, grado de detalle, justificación y racionalidad; la idoneidad de los procedimientos o técnicas de ejecución de los trabajos, de los programas de vigilancia, de las herramientas informáticas, de la metodología de los controles y análisis y de las técnicas de supervisión propuestos; y la consistencia entre la programación de los trabajos y la organización y medios propuestos. En cualquier caso, se valorará con 0 puntos la memoria, que, en función de la adscripción de medios y de la organización de los trabajos propuestos, se considere que su programación de los trabajos resulta manifiestamente inviable.

2- Mejoras propuestas: hasta 20 puntos.

Se valorarán las mejoras significativas propuestas en la Memoria que supongan un valor añadido para el cumplimiento del objeto del contrato respecto a las condiciones mínimas reflejadas en los pliegos.

Para superar esta fase de valoración será preciso alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos.

3- Minoración del precio: hasta 20 puntos.

Se otorgarán 0 puntos a las ofertas que iguallen el tipo de licitación global y el máximo de puntuación a la oferta más económica. Las propuestas económicas intermedias se puntuarán de forma proporcional, con arreglo a la siguiente fórmula:

Baja de la oferta que se valora x Puntuación máxima para el criterio / Mayor baja

La baja de la oferta que se valora será la diferencia entre el presupuesto de licitación y dicha oferta económica. La mayor baja será la diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja. La oferta más baja se mantendrá siempre como referencia para las demás aunque posteriormente fuese excluida por considerarse desproporcionada o temeraria.

### **Solución en caso de empates**

En el caso de que dos o más proposiciones recibieran idéntica puntuación y ésta fuera la mayor, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100.

Si dicha circunstancia concurre en más de una empresa implicada en ese empate, la adjudicación se decidirá entre ellas conforme a los criterios que se expresan a continuación; si ninguna empresa se encuentra en la circunstancia antes señalada, la adjudicación se dilucidará entre todas las proposiciones empatadas. En estos supuestos se decidirá la adjudicación a favor de la proposición que hubiera obtenido la más alta puntuación en el criterio de adjudicación con mayor puntuación máxima prevista en este pliego; en caso de empate en dicho criterio, se recurrirá al



siguiente criterio con la segunda mayor puntuación máxima prevista y así sucesivamente. Si hubieran obtenido la misma puntuación en todos los criterios de adjudicación, se solicitará, al menos, un nuevo informe técnico que se pronuncie sobre cual de las ofertas entre las que se ha producido el empate es la más ventajosa. Cuando más de un criterio tenga la misma puntuación, tendrá preferencia el indicado en primer lugar en el pliego.

### **Acuerdo del órgano de contratación**

ECCYSA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de todos los criterios de adjudicación, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el pliego. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de seis meses a contar de la apertura de las proposiciones técnicas (sobre B). Dicho plazo se ampliará en dos meses en el supuesto de que la oferta mejor valorada se presumiera desproporcionada o temeraria. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

### **15. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR PARA QUE SE PUEDA EFECTUAR LA VALORACIÓN DE SU OFERTA.**

**1.- Oferta económica: conforme al modelo del Anexo 8, y entendiéndose que la oferta incluye IVA**

**2.- Memoria de ejecución: Valoración técnica de la oferta**

Se presentará una MEMORIA encuadrada en formato DIN A4 y con un máximo de 60 DIN A4, con la referencia "Referencias Técnicas", y contendrá, entre otros, aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo, esto es, una propuesta metodológica del proceso de gestión de los distintos objetivos de la consultoría y una descripción de los medios materiales destinados al efecto, incluyendo disponibilidad de sistemas de calidad.

**16. DETERMINACIÓN DE SI SE ESTABLECEN VARIAS FASES PARA LA ADJUDICACIÓN, DE LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN EN CADA FASE Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITADOR EN CADA FASE.**

**SI PROCEDE (VER APARTADO 14)**

**17. DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE, EN SU CASO, DEBE ALCANZAR EL LICITADOR PARA PASAR A LA FASE SIGUIENTE.**

**SÍ PROCEDE (VER APARTADO 14)**



18. DETERMINACIÓN SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE **VARIANTES O MEJORAS**, ELEMENTOS SOBRE LOS QUE SE ADMITE Y CONDICIONES EN LAS QUE QUEDA AUTORIZADA SU PRESENTACIÓN.

**SÍ PROCEDE (VER APARTADO 14)**

19. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE CELEBRAR UNA **SUBASTA ELECTRÓNICA** Y LOS ELEMENTOS SOBRE LOS QUE LA SUBASTA HA DE VERSAR; LOS LÍMITES, EN SU CASO, DE LOS VALORES QUE PODRÁN PRESENTARSE; LA INFORMACIÓN QUE SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS CANDIDATOS DURANTE LA SUBASTA Y EL MOMENTO EN QUE SE FACILITARÁ; LA FORMA DE DESARROLLO DE LA SUBASTA; LAS CONDICIONES PARA LA PUJA Y, EN SU CASO, LAS MEJORAS MÍNIMAS EN CADA PUJA; EL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO UTILIZADO Y LAS MODALIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONEXIÓN; EL VALOR QUE SE ASIGNA A LAS EVENTUALES BANDAS DE VALORES.

**NO PROCEDE**

20. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LOS **CRITERIOS DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO** QUE REGULA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

**NO PROCEDE**

21. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE **PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS** Y SOBRE LA POSIBILIDAD DE **LIMITAR SU PRESENTACIÓN A LOS EMPRESARIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.**

**NO PROCEDE**

22. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE EL CANDIDATO **ANUNCIE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA** Y NÚMERO AL QUE DEBE HACERSE LA COMUNICACIÓN.

**NO PROCEDE**

23. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE EL CANDIDATO PUEDA REMITIR SU **SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR TELEFAX** Y SOBRE LA EXIGENCIA DE QUE SEAN CONFIRMADAS POR CORREO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS PARA SU CONSTANCIA.

**NO PROCEDE**

24. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS**, Y EN PARTICULAR DEL **CERTIFICADO DE HALLARSE EL EMPRESARIO INSCRITO EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y DEL CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.**

**NO PROCEDE**

25. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LA **MESA DE CONTRATACIÓN INCORPORE DE OFICIO EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**



EMITIDO POR EL REGISTRO E LICITADORES DE LA CAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOA O TELEMÁTICOS Y EL CERTIFICADO EMITIDO POR EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

**NO PROCEDE**

**26. DETERMINACIÓN SOBRE LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, SU IMPORTE Y PORCENTAJE QUE REPRESENTA SOBRE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

**NO PROCEDE**

**27. OTROS DOCUMENTOS DE APORTACIÓN NECESARIA (SOBRE “A”)**

**NO PROCEDE**

**28. ESPECIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA FINANCIERA Y TÉCNICA**

**a) Económica y financiera**

La justificación de la solvencia económica y financiera, tanto del empresario individual (persona física) como de las personas jurídicas, deberá acreditarse por un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, bien de al menos el importe de licitación de este contrato, bien acompañado de un compromiso de ampliar su cobertura “hasta el importe de adjudicación en caso de resultar adjudicatario”. En ningún caso se desvelará el importe de la adjudicación que el candidato tenga la intención de proponer.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar la cantidad antes indicada, podrá sumarse el importe de las pólizas que hubieran ejecutado cualesquiera de ellas, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la cuantía. No obstante, todos los integrantes deberán acreditar la suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cualquiera que fuese su cuantía.

**b) Técnica**

Las personas naturales o jurídicas que concurran al procedimiento deberán acreditar su solvencia técnica por los medios siguientes:

- Declaración del representante de la empresa relacionando la gestión integrada de construcción de edificios que haya efectuado o se encuentren en fase de ejecución durante los cuatro últimos años, indicando los beneficiarios públicos o privados de los mismos, importe de la obra, la fecha de inicio y la fecha de finalización o previsión, teniendo al menos tres de ellas con un presupuesto de ejecución de más de 6 millones de euros de los que una de las obras deberá ser bodega.

- Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.



- Certificaciones UNE-EN-ISO 9001:2000 y UNE-EN-ISO 1441:2004 en vigor emitidas por entidad oficial u homologa del Estado en que esté establecido el empresario, para la actividad de Dirección Integrada de Proyectos. En el supuesto de que concurren a este procedimiento varios empresarios con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresarios, bastará con que acredite este criterio uno o varios empresarios que representen, al menos, el 50 por 100 de la participación dentro de la Unión.

**29. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA FINANCIERA**

**CONFORME AL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**30. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA**

**CONFORME AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**31. EL CANDIDATO PODRÁ SUSTITUIR LA DOCUMENTACIÓN PREVISTA EN LOS APARTADOS 28 Y 29 PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA, POR LA CLASIFICACIÓN/ES EN EL GRUPO Y SUBGRUPO SIGUIENTE/S:**

**NO PROCEDE**

**32. EL CANDIDATO DEBERÁ ACREDITAR HALLARSE CLASIFICADO EN EL GRUPO, SUBGRUPO Y CATEGORÍA QUE SE INDICAN. (SI FUERAN VARIAS DEBERÁ SEÑALARSE SI DE FORMA ALTERNATIVA O CONJUNTA)**

**NO PROCEDE**

**33. LA CLASIFICACIÓN EN EL GRUPO: SUBGRUPO: CATEGORÍA: O LA HABILITACIÓN O AUTORIZACIÓN PROFESIONAL (ESPECIFICAR) NECESARIAS PARA EJECUTAR LA PARTE DE LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE A (ESPECIFICAR), QUE NO EXCEDE DEL 50 POR 100 DEL TOTAL PODRÁ SUPLIRSE POR EL COMPROMISO DEL EMPRESARIO DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN CON OTROS EMPRESARIOS QUE DISPONGAN DE ESA CLASIFICACIÓN O HABILITACIÓN.**

**NO PROCEDE**

**34. EL LICITADOR DEBERÁ INDICAR EN EL SOBRE “A” LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR, SEÑALANDO SU IMPORTE Y EL NOMBRE O EL PERFIL EMPRESARIAL, DEFINIDO POR REFERENCIA A LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA DEL SUBCONTRATISTA AL QUE VAYA A ENCOMENDAR SU REALIZACIÓN.**

**NO PROCEDE**

**35. DETERMINACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIFIQUEN EN EL SOBRE “A” LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR EL CONTRATO.**

**SÍ PROCEDE**



36. DETERMINACIÓN SOBRE EL COMPROMISO A **DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES** Y SOBRE SI SE ATRIBUYE A ESTE COMPROMISO EL CARÁCTER DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL O SI SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, Y SU DETERMINACIÓN.

**SÍ PROCEDE**

37. DETERMINACIÓN DE LAS **CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA QUE DEBEN REUNIR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS DE PAISES PERTENECIENTES A LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**, CUANDO EN EL APARTADO 31 SE EXIJA LA CLASIFICACIÓN EN UN DETERMINADO GRUPO, SUBGRUPO Y CATEGORÍA. EN ESTE CASO LA DETERMINACIÓN ALCANZARÁ LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA QUE, BASADOS EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 67 DE LA LEY DE CONTRATOS DEBERÁ APORTAR EL EMPRESARIO

**SI PROCEDE (VER APARTADO 28)**

38. DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LOS **ORGANISMOS EN LOS QUE EL CANDIDATO PODRÁ OBTENER LA INFORMACIÓN PERTINENTE** SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA **FISCALIDAD**, A LA **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE **PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** QUE SERÁN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**NO PROCEDE**

39. INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LAS **CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN** A LA QUE EL ADJUDICATARIO ESTÉ OBLIGADO COMO EMPLEADOR.

**NO PROCEDE**

40. DETERMINACIÓN SOBRE LA EXIGENCIA DE **GARANTÍA DEFINITIVA** CORRESPONDIENTE AL 5 POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SOBRE EL PRECIO MÁXIMO SI SE TRATA DE UN CONTRATO CON PRECIOS PROVISIONALES O SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SI SE TRATA DE PRECIOS UNITARIOS, IVA EXCLUÍDO.

**SÍ PROCEDE (5% SOBRE EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN)**

41. DETERMINACIÓN SOBRE LA **EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA** Y EXPRESIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA JUSTIFICAN.

**NO PROCEDE**

42. DETERMINACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UNA **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** Y EL PORCENTAJE SOBRE EL IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN QUE SERVIRÁ PARA DETERMINAR SU CUANTÍA.

**NO PROCEDE**



**43. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS.**

**NO PROCEDE**

**44. POSIBILIDAD DE CONSTITUIRSE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO Y FORMA EN LA QUE SE HARÁ EFECTIVA.** (Cuando proceda)

**NO PROCEDE**

**45. ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO AL QUE SE ENCOMENDARÁ, EN SU CASO, LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.**

**NO PROCEDE**

**46. CUANDO HAYA VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: LÍMITES QUE PERMITIRÁN APRECIAR QUE LA PROPOSICIÓN NO PODRÁ CUMPLIRSE COMO CONSECUENCIA DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES O PARÁMETROS OBJETIVOS EN FUNCIÓN DE LOS CUALES SE APRECIARÁ QUE LA PROPOSICIÓN NO PUEDE CUMPLIRSE COMO CONSECUENCIA DE LA INCLUSIÓN DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.**

#### **Bajas desproporcionadas o temerarias**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por

tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación



podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. Declarar el carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico preciso. El órgano de contratación, a la vista de los informes mencionados y de la propuesta de la Mesa de Contratación sobre el particular, acordará la adjudicación a favor de la proposición inicialmente incurso en presunción de temeridad que pueda ser cumplida a satisfacción de ECCYSA y, en su defecto, al siguiente licitador por orden de puntuación no incurso en temeridad. Cuando la adjudicación se realice en favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20 por 100 del importe de adjudicación. No obstante, una vez practicada la recepción del contrato, se procederá a sustituir esta garantía por otra cuyo importe será el 4 por 100 del precio del contrato.

**47. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL APORTE AL PROCEDIMIENTO LOS CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS.**

**NO PROCEDE**

**48. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE EL EMPRESARIO AUTORICE AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN A SOLICITAR EN SU NOMBRE LOS CERTIFICADOS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO ANTERIOR, EN SU CASO.**

**NO PROCEDE**

**49. DETERMINACIÓN DE OTROS REQUISITOS QUE EL ADJUDICATARIO DEBE CUMPLIR CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.**

**SI PROCEDE (VER APARTADO 57).**

**50. DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE COMPENSACIÓN A LOS CANDIDATOS EN LOS CASOS DE QUE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RENUNCIE A CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTA DEL PROCEDIMIENTO.**

**NO PROCEDE**

**51. DETERMINACIÓN DE LOS RESTANTES REQUISITOS QUE DEBA CUMPLIR EL ADJUDICATARIO CON CARÁCTER PREVIO AL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO.**

**NO PROCEDE**

**52. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE PODRÁN REPERCUTIRSE AL CONTRATISTA.**

**SÍ PROCEDE (HASTA 3.000,00 €)**

**53. OTROS GASTOS QUE SERÁN DE CUENTA DEL ADJUDICATARIO.**

**NO PROCEDE**



#### **54. DETERMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.**

- **PLIEGO TÉCNICO**
- **PLIEGO ADMINISTRATIVO**
- **PROYECTO**
- **OFERTA**

#### **55. FORMA DE CURSAR LAS INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**SÍ PROCEDE**

- **EN REUNIONES (VER PLIEGO TÉCNICO)**
- **VERBALMENTE (con ratificación por escrito en el plazo de tres (3) días)**

#### **56. PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**SÍ PROCEDE**

#### **57. CONTRATO DE TRACTO SUCESIVO.**

**SI PROCEDE:**

El Adjudicatario estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.

ECCYSA resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos fijados en este pliego y en el de prescripciones técnicas y las que, en su caso, se hayan previsto en la Memoria justificativa del desarrollo y organización de los trabajos presentada en la licitación.

El programa de trabajo deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones fundamentales contenidas en los pliegos e incluir, como mínimo, los siguientes datos expresados en diagramas de actividades-tiempos:

- a) Fijación de los trabajos que integran el contrato y de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
- b) Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del contrato.
- c) Estimación en periodos de calendario de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos. A estos efectos se utilizarán como unidades de tiempos la semana y el mes.
- d) Propuesta de metodología a seguir en caso de producirse un progreso de la ejecución de la obra inferior al previsto inicialmente (planes de recuperación).

ECCYSA podrá acordar no dar curso a las certificaciones de trabajo realizado y las correspondientes facturas hasta que el Adjudicatario haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, a resolver el contrato o suspender su ejecución, en su caso, por retraso en el pago.

#### **58. DETERMINACIÓN SOBRE EL COMPROMISO A DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES Y SOBRE SI SE ATRIBUYE A ESTE COMPROMISO EL CARÁCTER**



DE OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESENCIAL O SI SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, Y SU DETERMINACIÓN.

**SI PROCEDE**

**59. PENALIDADES QUE SE IMPONDRÁN AL CONTRATISTA EN CASO DE CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.**

**SI PROCEDE (LAS PREVISTAS EN LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS)**

**60. EXTENSIÓN OBJETIVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A LA QUE SE ATRIBUYE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE CONFIDENCIALIDAD (Cuando exceda de cinco años).**

**SI PROCEDE**

**61. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PRESENTE CONTRATO. OBLIGACIONES A LAS QUE SE ATRIBUYE EL CARÁCTER DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.**

**NO PROCEDE**

**62. DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS CONSECUENCIAS QUE SE ATRIBUYE A SU INCUMPLIMIENTO (RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y SU DETERMINACIÓN).**

**NO PROCEDE**

**63. DETERMINACIÓN SOBRE LA IMPOSICIÓN AL CONTRATISTA DE SUBCONTRATAR CON TERCEROS NO VINCULADOS A ÉL; DE LA PARTE DE LA PRESTACIÓN QUE ESTARÁ OBLIGADO A SUBCONTRATAR Y DE LA CLASIFICACIÓN O HABILITACIÓN CON QUE DEBERÁ CONTAR EL SUBCONTRATISTA.**

**NO PROCEDE**

**64. DETERMINACIÓN SOBRE SI SE AUTORIZA EL USO DE UN PRODUCTO PROTEGIDO POR UN DERECHO PROTEGIDO POR UN DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL A LOS ENTES, ORGANISMOS Y ENTIDADES PERTENECIENTES AL SECTOR PÚBLICO.**

**NO PROCEDE**

**65. DETERMINACIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE SUBCONTRAR Y DEL PORCENTAJE (CUANDO DIFIERA DEL 60 POR CIENTO).**

**NO PROCEDE**

**66. DETERMINACIÓN SOBRE LA OBLIGATORIEDAD O NO PARA EL CONTRATISTA DE SUBCONTRATAR UNA PARTE DE LA PRESTACIÓN CON TERCEROS NO VINCULADOS A ÉL; LA PARTE DE LA PRESTACIÓN QUE DEBERÁ SUBCONTRATAR Y LA NECESIDAD DE QUE LAS EMPRESAS SUBCONTRATISTAS CUENTEN O NO CON UNA DETERMINADA HABILITACIÓN O CLASIFICACIÓN.**

**NO PROCEDE**



**67. DETERMINACIÓN DE SI EL PRESENTE CONTRATO TIENE CARÁCTER RESERVADO, SU EJECUCIÓN DEBE IR ACOMPAÑADA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD O AFECTA A LOS INTERESES ESENCIALES DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO.**

**SI PROCEDE**

**68. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.**

Dado el carácter de este contrato, vinculado a uno de obras, la fecha de comienzo de los trabajos será fijada en el documento de formalización del contrato en función de la fecha de inicio y plazos de ejecución de la obra de construcción de la Bodega institucional La Grajera en Logroño. Si no se indicara, será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

En cualquier caso, la iniciación podrá suspenderse por ECCYSA hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras.

El plazo máximo será el que se derive del contrato de ejecución de obra e instalaciones (inicialmente establecido en 18 meses). A este plazo se añadirán tres meses más a contar desde la recepción de las obras sin reservas o la subsanación de las deficiencias, para entregar el informe final o de cierre del proyecto, que recogerá la documentación sobre el estado final del mismo para su puesta en uso.

El plazo de ejecución del contrato se prorrogará en función de las variaciones que experimente el plazo de ejecución de las obras, sin que esta circunstancia, por sí misma, suponga un incremento en el precio del contrato, salvo que el aumento del plazo sea consecuencia de modificaciones del Proyecto de Ejecución acordadas por ECCYSA o de prórrogas del plazo total de ejecución de la obra aprobadas, en caso de fuerza mayor o por causas no imputables al adjudicatario del contrato de obras (en adelante, el Constructor), por ECCYSA.

Este contrato quedará resuelto cuando se resuelva el contrato de obras, salvo que ECCYSA acuerde su continuidad. En el supuesto de que ECCYSA tenga la intención de continuar el contrato de obras procederá a acordar la suspensión del presente contrato durante el tiempo necesario para adjudicar el contrato de obras

**69. PLAZOS PARCIALES.**

**SI PROCEDE**

**70. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

**SI PROCEDE (VER APARTADO 68)**

**71. DETERMINACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER LA PRÓRROGA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.**

**NO PROCEDE**

**72. CONTRATO PRINCIPAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN.**

**SI PROCEDE (VER APARTADO 68)**

**73. PENALIDADES POR DEMORA ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATATO.**

**SI PROCEDE (LAS PREVISTAS EN LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS)**

**74. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**



**SI PROCEDE (LAS PREVISTAS EN LA LEY 30/2007 DE CONTRATOS)**

**75. LUGAR DE ENTREGA.**

**ECCYSA C/ Pintor Rosales nº 3 Bajo C.P.: 26007 LOGROÑO (La Rioja)**

**76. COMPROBACIONES DE LA CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE RESERVA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN AL TIEMPO DE LA RECEPCIÓN.  
SI PROCEDE**

**77. FORMA DE CONSTATAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FORMA DE LLAVAR A CABO LA RECEPCIÓN.  
SI PROCEDE (A DETERMINAR POR EL ORGANO DE CONTRATACIÓN)**

**78. PLAZO DE RECEPCIÓN (Cuando difiera de un mes).  
SI PROCEDE (VER PLIEGO TÉCNICO)**

**79. PLAZO DE GARANTÍA.  
SI PROCEDE:**

El plazo de garantía tendrá una duración de un año y se contará desde la recepción del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de faltas, vicios o defectos en los trabajos efectuados, ECCYSA tendrá derecho a reclamar al Adjudicatario la subsanación de los mismos. En tanto no se subsanen las faltas, vicios o defectos a satisfacción de ECCYSA, no finalizará el plazo de garantía.

Terminado el plazo de garantía sin que ECCYSA haya formalizado la reclamación a que se refiere el apartado anterior, el Adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

**80. EXCEPCIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.  
NO PROCEDE**

**81. FORMA DE ABONO DEL PRECIO.  
CERTIFICACIONES TRIMESTRALES**

**82. PERÍODO DE REDACCIÓN DE LAS RELACIONES VALORADAS (Cuando difiera de un mes).  
SI PROCEDE (TRIMESTRALMENTE)**

**83. OPERACIONES PREPARATORIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE DARÁN DERECHO A PERCIBIR ABONOS A CUENTA Y CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁN REALIZARSE.  
NO PROCEDE**

**84.-DETERMINACIÓN SOBRE LA IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.  
NO PROCEDE LA REVISIÓN**

**85. FÓRMULA O SISTEMA DE REVISIÓN APLICABLE.  
NO PROCEDE**



**86. DETERMINACIÓN DE LAS REFERENCIAS MACROECONÓMICAS Y TIPO DE INTERÉS** EXISTENTE EN EL MOMENTO DE LA LICITACIÓN QUE SERVIRÁN PARA CONSIDERAR SI CONCURREN LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE CONTRATOS.

**NO PROCEDE**

**87. DETERMINACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE QUE EL CONTRATO SEA MODIFICADO** Y LAS CONDICIONES EN QUE PODRÁ PRODUCIRSE LA MODIFICACIÓN.

**SI PROCEDE (CONFORME AL ART. 202 DE LA LEY 30/2007 CONTRATOS)**

**88. DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DE ESTE CONTRATO Y DE SUS CONSECUENCIAS.**

**NO PROCEDE**

**89. INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER PARCIAL QUE SERÁN CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

**NO PROCEDE**

Logroño, a 27 de Febrero de 2009.

POR LA DIRECTORA TÉCNICA

(Firma)

SE RECUERDA QUE TODOS LOS **DOCUMENTOS** PRESENTADOS POR LOS LICITADORES DEBERÁN SER **ORIGINALES, FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE COMPULSADAS DE LOS MISMOS O COPIAS NOTARIALES DEBIDAMENTE LEGITIMADAS. SE EXCEPTÚA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES Y EL BASTANTEO DEL PODER, QUE PODRÁN PRESENTARSE EN COPIA SIMPLE.**

## ANEXO 1

### ECCYSA

Expediente.....  
Procedencia Actuación.....  
D.....D.N.I./N.I.F.....  
Dirección.....C.P.....  
Municipio.....Provincia.....  
Teléfono..... Fax.....  
E-mail.....  
 En nombre propio       En representación de:  
D.....D.N.I./N.I.F.:.....  
Dirección.....C.P.....  
Municipio.....Provincia.....  
Teléfono..... Fax.....  
E-mail.....

Contenido y Documentos aportados:

En....., a.....de.....de .....

Firma o sello

**El interesado presentará dos ejemplares de este anexo, uno de los cuales se le devolverá registrado**



**ANEXO 3**

**DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS OBRANTES EN EL CERTIFICADO  
EXPEDIDO POR EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
con domicilio en: \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_ CP. \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_

en nombre propio

en representación de la empresa \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

DECLARA:

**Primero.-** Que la empresa \_\_\_\_\_ está inscrita en el  
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

**Segundo.-** Que están actualizados y vigentes cuantos datos figuran en el Certificado  
aportado a la presente licitación.

Y para que así conste a los efectos oportunos en la licitación de:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firmo la presente en \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO 4**

**MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

De una parte D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones  
en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_  
C.I.F. \_\_\_\_\_

Y de la otra D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a  
efecto de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ notificaciones  
en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

Los comparecientes, con la representación que ostentan, acuerdan, por medio del presente documento, agruparse temporalmente para licitar en la contratación de \_\_\_\_\_, en las condiciones y requisitos que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y cuanta documentación debe regir el presente contrato, que expresamente aceptan en todo su contenido.

Esta agrupación está constituida por un porcentaje de participación de \_\_\_\_\_ % de la empresa \_\_\_\_\_ y del \_\_\_\_\_ % de la empresa \_\_\_\_\_ y se nombra representante de dicha agrupación a D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_.

Asimismo se comprometen a constituirse formalmente en unión temporal en el caso de que resulten adjudicatarios del contrato.

Fecha.

Firma.

Firma.

(Este documento deberá ir firmado por los apoderados de cada una de las empresas que se unan para licitar)

**ANEXO 5**  
**SOLICITUD DE BASTANTEO DE PODER**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. n° \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en  
\_\_\_\_\_ (municipio), c/ \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_,  
piso \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_ en nombre propio,

O

en representación de la EMPRESA \_\_\_\_\_.  
C.I.F.: \_\_\_\_\_

SOLICITA bastanteo de poder conferido a:

D./D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, otorgado mediante  
escritura de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ .

D./D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, otorgado mediante  
escritura de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ .

D./D<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, otorgado mediante  
escritura de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ .

Para que en nombre y representación  
de \_\_\_\_\_ pueda concurrir a las licitaciones que  
convoque la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Asimismo DECLARO bajo mi responsabilidad que el citado poder/representación para  
actuar SE HALLA ACTUALMENTE VIGENTE.

Firmo la presente en \_\_\_\_\_, el día de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

Firma del solicitante

INSTRUCCIONES EN LA PÁGINA SIGUIENTE.

## **INSTRUCCIONES DEL ANEXO 5**

- 1.- Junto a la solicitud cumplimentada se acompañará fotocopia compulsada del D.N.I. del apoderado o legitimada por Notario.
- 2.- Se adjuntará fotocopia compulsada o legitimada por Notario de la Escritura de apoderamiento en la que deberá constar la acreditación de su inscripción en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.
- 3.- Podrá acompañarse certificación registral que acredite la vigencia actual del poder.
- 4.- Se entregará esta solicitud junto a la documentación que se especifica en los apartados anteriores con una ANTELACIÓN DE AL MENOS DOS DÍAS a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Servicio de Contratación (c/ Gran Vía, 56, entreplanta, de Logroño).
- 5.-El bastanteo podrá retirarse a partir del segundo día, desde su solicitud.
- 6.- El bastanteo tendrá una vigencia indefinida, siempre que vaya acompañado de la declaración de vigencia de los datos contenidos en el mismo (ANEXO 6).

**ANEXO 6**

**DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL BASTANTEO**

**(para incluir en el sobre "A", junto al bastanteo del poder)**

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
con domicilio a efecto de notificaciones en: \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_  
Núm. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ correo  
electrónico \_\_\_\_\_

En representación de \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

**Primero.-** Que están actualizados y vigentes cuantos datos figuran en el Bastanteo de Poderes.

**Segundo.-** Que está en vigor la documentación aportada para acreditar la personalidad jurídica del licitador.

Y para que así conste a los efectos oportunos en la licitación de:

Firmo \_\_\_\_\_ la presente en \_\_\_\_\_, el  
día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## ANEXO 7.

### DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ con  
domicilio a efecto de notificaciones en: \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ núm.  
C.P. \_\_\_\_\_ teléfono, \_\_\_\_\_ fax, \_\_\_\_\_ correo electrónico,

en nombre propio, en calidad de empresario/a

o

en representación de la empresa \_\_\_\_\_ (C.I.F.: \_\_\_\_\_), en calidad  
de apoderado/a o representante de ésta,

#### DECLARA ANTE EL GOBIERNO DE LA RIOJA:

**Primero.-** Que no concurre circunstancia alguna que determine la prohibición de contratar con la administración según lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y en particular, que no está incurso en causa alguna de incompatibilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

**Segundo.-** Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, en el caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete a justificar documentalmente esta circunstancia antes de la adjudicación definitiva.

Firmo \_\_\_\_\_ la presente, en \_\_\_\_\_, el  
día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

## ANEXO 8

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (para el caso de una única empresa)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con  
domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_ la  
empresa \_\_\_\_\_ C.I.F.: \_\_\_\_\_

#### DECLARO

Que he quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del  
contrato que tiene por objeto  
(.....) \_\_\_\_\_ (LOTE \_\_\_\_\_).

Que igualmente conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el  
de prescripciones técnicas y cuanta documentación debe regir el presente contrato,  
que expresamente asumo y acato en su totalidad.

Que me comprometo a realizar la prestación objeto del contrato mencionado por  
el precio de \_\_\_\_\_ euros (en  
letra) \_\_\_\_\_  
euros (en cifra), excluido el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos, tasas y  
gastos y conceptos que se citan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.  
La cantidad correspondiente al IVA es de \_\_\_\_\_ euros (en  
letra) \_\_\_\_\_  
(en cifra).

(En el caso de que se admitan variantes, deberá expresarse a continuación la  
opción elegida por el licitador)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 8**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**  
**(Para uniones temporales de empresas)**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio  
a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio  
a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ (municipio) provincia  
de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ fax \_\_\_\_\_, correo  
electrónico \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación de la  
empresa \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_

(Los datos anteriores deberán especificarse para cada una de las empresas que han asumido el compromiso de constituirse en unión temporal)

**DECLARAN:**

Que han quedado enteradas del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto (.....)  
\_\_\_\_\_(LOTE\_\_\_\_\_).

Que igualmente conocen el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y cuanta documentación debe regir el presente contrato, que expresamente asumen y acatan en su totalidad.

Que nos comprometemos a realizar la prestación objeto del contrato mencionado por el precio de \_\_\_\_\_ (en letra) \_\_\_\_\_ (en cifra), excluido el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos, tasas, gastos y conceptos que se citan en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La cantidad correspondiente al IVA es de \_\_\_\_\_ euros (en letra) \_\_\_\_\_ (en cifra).

(En el caso de que se admitan variantes, los proponentes deberán expresar a continuación la opción elegida).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

La presente oferta deberá firmarse por todos los representantes de las empresas que formarán la UTE.

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION**

Dirección: C/ Pintor Rosales nº 3 Bajo.  
26007 Logroño La Rioja  
Teléfono: 941 20 20 88

**ECCYSA**

**ANEXO 9**

**FICHA DE ALTA DE TERCEROS**

Núm. Tesorería \_\_\_\_\_

1 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2 CALLE \_\_\_\_\_ NÚM. \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_  
POBLACIÓN \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_  
CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

3 DNI / CIF (\*) \_\_\_\_\_ **(OBLIGATORIO ADJUNTAR FOTOCOPIA)**

**4 A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA**

La Entidad Financiera que suscribe acredita que la cuenta abajo reseñada corresponde a la Persona o Razón Social arriba indicada.

BANCO \_\_\_\_\_ AGENCIA \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

CÓDIGO BANCO    CÓDIGO AGENCIA    CONTROL    Número de la cuenta (10 dígitos)

\_\_/\_\_/\_\_/\_\_    \_\_/\_\_/\_\_/\_\_    \_\_/\_\_\_    \_\_/\_\_/\_\_/\_\_/\_\_/\_\_/\_\_/\_\_

**FIRMA DEL INTERESADO**

**FIRMA, SELLO Y FECHA  
DE LA ENTIDAD BANCARIA**

\* Se enviará debidamente diligenciada al Departamento de Administración de ECCYSA.

\* La Razón Social corresponderá con la de las facturas emitidas.

## ANEXO 10

### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

D. (nombre y apellidos) \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) \_\_\_\_\_ los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario (firma)

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda, (fecha) \_\_\_\_\_ (firma)

## ANEXO 11

### MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

D. (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida/, C.P., localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), par responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intención, el Notario (firma)

D.\_\_\_\_, con DNI\_\_\_\_\_ en representación de (entidad del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

fecha.

Firma.

## ANEXO 12

### MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) N.I.F, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) (1) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*) ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Sigue en la página siguiente

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS, ABOGACÍA DEL ESTADO U ÓRGANOS EQUIVALENTES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS O ENTIDADES LOCALES CONTRATANTES

---

PROVINCIA	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

---

(1) Artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para GARANTÍA PROVISIONAL

Artículo 83.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para GARANTÍA DEFINITIVA

Artículo 83.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para GARANTÍA COMPLEMENTARIA

## ANEXO 13

### MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y N.I.F., debidamente representado por D. (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

**El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.**

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Sigue en la página siguiente

---

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.  
ABOGACÍA DEL ESTADO U ORGANOS EQUIVALENTES DE LAS CC.AA. O ENTIDADES LOCALES  
CONTRANTES

---

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

---

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Órgano de contratación
- (5) Importe, en letra y en cifra, por el que se constituye el seguro
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud de cual se presta la caución
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata (provisional, definitiva, complementaria).

## ANEXO 14

### **MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE, EN SU CASO EL ORGANO DE CONTRATACIÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, AL GOBIERNO DE LA RIOJA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)**

La persona abajo firmante autoriza a \_\_\_\_\_(órgano de contratación) a solicitar de:

- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- El Servicio de Recaudación del Gobierno de la Rioja
- La Tesorería General de la Seguridad Social

Los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de \_\_\_\_\_ contratación administrativa \_\_\_\_\_(especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

#### **A.-DATOS DEL CONTRATISTA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF

FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

#### **B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF

ACTÚA EN CALIDAD DE

FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nota: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.